



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1226

RADICADO N° 2020-00091-00

De conformidad con el Art. 301 del C. G. del P., se tendrá como notificado por conducta concluyente, desde el 16 de septiembre de 2.021, al señor CARLOS ALBERTO GAVIRIA GAVIRIA, del auto del 20 de febrero de 2.020, mediante el cual este Despacho libró mandamiento de pago en su contra y a favor de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

De otro lado, atendiendo la solicitud de las partes y al tenor de lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., se ordena SUSPENSIÓN del presente asunto, por un término de tres (3) meses, esto es, hasta 17 de diciembre de 2.021, inclusive

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.